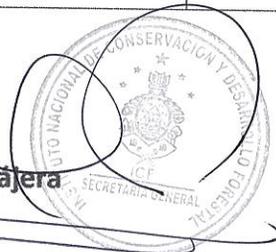




GACETAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022

No.	No. de Acuerdo	Asunto	Estatus
1.	ACUERDO -016-2022	Aprobar en todas y cada una de sus partes los <b>"Lineamientos para la elaboración y aprobación de planes de restauración en bosques privados de pinos afectados por la plaga del gorgojo en Honduras"</b> en el marco de ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosque (BID 3878/BL-HO) y el programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos relacionados con el agua (HO-L1200/HO-G-1252).	PUBLICADO EN LA GACETA N° 36059 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2022
2.	ADENDA No 1 AL ACUERDO DE-029-2022	Modificar la Cláusula PRIMERA y el numeral 7 de la Cláusula QUINTA del ACUERDO DE-029-2022, de fecha 14 de julio del año 2022, debidamente publicado en el diario oficial "La Gaceta" PRIMERO: Delegar provisionalmente en los Jefes de las Oficinas Regionales y en los Jefes de las Oficinas Locales, la firma y autorización de las Licencias No Comerciales, única exclusivamente para uso doméstico, personal o familiar, y los cortes de árboles que estén en el área donde se requiere construir obras de infraestructura pública, siempre que cuenten con toda la documentación legal que ampare la posesión, el uso o el goce y en el caso de las obras públicas, los árboles podrán ser aprovechados por el propietario del terreno afectado y en el caso de bosques Estatales por las Comunidades aledañas y en su efecto por los gobiernos locales. En ambos casos su uso será para obras de desarrollo social y en estos aprovechamientos no comerciales estarán sujetos al respectivo Reglamento Especial.	PUBLICADO EN LA GACETA N° 36071 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022

  
Abog. Dania María Ramírez Najera  
Secretaría General ICF



## Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

ACUERDO No. 016-2022

### INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República declara de necesidad y utilidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación, declarando de conveniencia nacional y de interés público la reforestación del país y la conservación de los bosques.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF, es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, declarando de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que la participación coordinada del sector privado y social, en el manejo sostenible de los bosques, y en la gestión de las áreas protegidas y la vida silvestre coadyuvará a mejorar la participación de la actividad forestal en el desarrollo económico, social y ambiental del país, a través de la generación de empleo, el incremento de la producción y la reducción de la vulnerabilidad ecológica, por lo que es indispensable la coordinación intersectorial, para aplicar la agilidad y eficacia las premisas de estrategias de desarrollo sostenible de acuerdo con los convenios internacionales suscritos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece como uno de los principios básicos la obtención de bienes y servicios ambientales que

se deriven del manejo sostenible de los recursos forestales y de las áreas protegidas y de la vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 50-2017 se aprobó el contrato de Préstamo No. 3878/BL-110, suscrito el 24 de abril de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 07 de agosto de 2017, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario, del financiamiento de hasta un monto de Veinticinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 25,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución de Proyecto Manejo Sostenible de Bosques, Asimismo, el 24 de noviembre del 2020 fue suscrito entre el Gobierno de Honduras y el BID el Contrato de Préstamo 4926/GN-HO y el Convenio Financiero GRT/GN-17771-HO, los cuales suman la cantidad de Treinta y cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35,000,000.00), fondos destinados a financiar la ejecución del Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostembilidad de los Servicios Ecosistémicos relacionados con el agua, mediante contrato de préstamo suscrito el 24 de noviembre del 2020 respectivamente.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de Honduras a través AEPAS-H con el apoyo técnico del ICF se encuentran ejecutando operaciones simultáneas para la implementación de un Mecanismo de Incentivos para la Restauración de Bosques Privados de Pino afectados por la plaga del gorgojo en Honduras para un área de 17,144 hectáreas, el cual tiene como objetivo el restaurar y proteger las áreas con fines ecosistémicos o productivos ubicados en bosques privados de pino afectados por la plaga del gorgojo en los departamentos de: Francisco Morazán, Comayagua, El Paraíso, Olancho, Yoro, Cortés y Choluteca.

**CONSIDERANDO:** Que obra agregada al documento de los Lineamientos para la elaboración y aprobación de planes de restauración en bosques privados de pino afectados por el gorgojo en Honduras, la opinión técnica DMDF-186-2022,

en la cual concluye que se continúe con el proceso, por cumplir con las condiciones técnicas requeridas.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 340 tercer párrafo de la Constitución de República; artículos 1, 116, 118, 119 y 122, de la Ley General de Administración Pública; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 11, 17, 18, 20, 35, 39, 43, 45, 47, 48, 49, 68, 72, 73, 132, 136, 138, 139, 148, 149, 151, 208 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); y artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes los *“Lineamientos para la elaboración y aprobación de planes de restauración en bosques privados de pino afectados por la plaga del gorgojo en Honduras”* en el marco de ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (BID 3878/BL-HO) y el Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos relacionados con el agua (HO-L1200/HO-G-1252).

**SEGUNDO:** El Mecanismo de Incentivos para la Restauración de bosques privados de pino afectados por la plaga del gorgojo, se financiará con recursos provenientes de los Proyectos Manejo Sostenible del bosque (PMSB) y, el Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la Sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos relacionados con el agua.

**TERCERO:** Delegar a las Oficinas Regionales de Comayagua, Francisco Morazán, Olancho Oeste, El Paraíso, Yoro, Noroccidente y el Pacífico la facultad de aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Restauración

en el marco de ejecución del Proyecto Manejo Sostenible de Bosques (PMSB) y el Programa de Restauración de Bosques Resilientes al Clima y Silvicultura para la sostenibilidad de los Servicios Ecosistémicos relacionados con el agua, los cuales tienen como objetivo común de *“restaurar la cobertura forestal en bosque privado de pino afectada por la plaga del gorgojo”*.

**CUARTO:** La aprobación de los Planes de Restauración deberá ser resuelta apegado a lo descrito en el Flujoograma contenido en el capítulo VII de los Lineamientos, con la asistencia y acompañamiento permanente de la Unidad Implementadora para tal fin.

**QUINTO:** Se establece un término de seis (6) meses para la revisión y validación en terreno de los lineamientos y con ello realizar los cambios necesarios que conlleven al cumplimiento efectivo de los objetivos bajo los cuales se dio el contrato de préstamo y a una mejor ejecución de los planes y actividades de restauración forestal. Dichas modificaciones se harán efectivas mediante un dictamen técnico consensuado y refrendado por el Departamentos de Manejo y Desarrollo Forestal y/o el Programa Nacional de Reforestación (PNR), en todo caso, los presentes lineamientos se mantendrán vigentes mientras no exista otro instrumento o versión que los sustituya.

**SEXTO:** El presente **ACUERDO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se ordena la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en la página Web del ICF. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de junio del año 2022.

**LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**ALBA ROSARIO MURILLO LARA**  
SECRETARIA GENERAL INTERINA

**Instituto Nacional de  
Conservación Forestal,  
Áreas Protegidas y Vida  
Silvestre  
ICF**

**ADENDA No. 1**

**ACUERDO DE-029-2022 DE LICENCIAS NO  
COMERCIALES**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, en aplicación de los artículos 340 de la Constitución de la República, 1, 2, 3, 9, 11, 18, 19, 20, 90, 92 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

**ACUERDA:**

Modificar la Cláusula PRIMERA, SEGUNDA y el numeral 7 de la Cláusula QUINTA del ACUERDO DE-029-2022, de fecha 14 de julio del año 2022, debidamente publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" que a partir de la fecha se leerán y ejecutarán de la siguiente forma:

**PRIMERO:** Delegar provisionalmente en los Jefes de las Oficinas Regionales y en los Jefes de las Oficinas Locales, la firma y autorización de las Licencias No Comerciales, única y exclusivamente para uso doméstico, personal o familiar, y los cortes de árboles que estén en el área donde se requiere construir obras de infraestructura pública, siempre que cuenten con toda la documentación legal que ampare la posesión, el uso o el goce y en el caso de las obras públicas, los árboles podrán ser aprovechados por el propietario del terreno afectado y en el caso de bosques Estatales por las Comunidades aledañas y en su defecto por los gobiernos

locales. En ambos casos su uso será para obras de desarrollo social y en estos aprovechamientos no comerciales estarán sujetos al respectivo Reglamento Especial.

**SEGUNDO:** Dicha autorización y firma la podrán generar bajo las siguientes condiciones:

**Oficinas Regionales y Oficina Locales hasta cinco (5) metros cúbicos, equivalentes a mil (1000) pies tablares y solamente en terrenos localizados en zonas rurales.**

**QUINTO:** Documentos a presentar para el otorgamiento de las Licencias No Comerciales:

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...
- 5...
- 6...

7. Dictamen Técnico de la Oficina Regional y/o Local del ICF.

El resto del contenido del Acuerdo queda completamente vigente, con el mismo valor y fuerza de ejecución.

La presente Adenda No. 1 es de aplicación inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Comayagüela, M.D.C., diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**INGENIERO LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**ABOGADA DANIA RAMIREZ  
SECRETARIA GENERAL**